



**RAD. 2016-00476-00 EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DTE. LUZ MARINA VILLEGAS GUERRERO  
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBINDON  
TOVAR LAMBRAÑO**

*SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole de los escritos allegado por los apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.*

*Sincelejo 3 de febrero de 2021*

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS**  
*Secretaria.*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO**  
**Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

*En atención a la nota de secretaria y revisado los escrito presentados, por una parte el doctor Eddie Rivas Valoyes en calidad de apoderado de los señores Martha Lucia y Robinson Tocar castro solicita se surtan las notificaciones en calle 51B#2E-39 Barrio San Vicente del municipio de Soledad y al correo electrónico [edjuridico-1@hotmail.com](mailto:edjuridico-1@hotmail.com), así mismo el apoderado de la señora Elena Orozco Hernández en representación de Jesús David Tovar, Dr. Orozco José Ripoll Granados, solicita que para efectos de notificación personal se puede hacerlo al correo electrónico [abogado@joseripoll.com](mailto:abogado@joseripoll.com), dirección física Carrera 18 No. 6A-61 Municipio de Maicao, celular WhatsApp 301 3270821 y para la notificación de mi mandante Elena Patricia Orozco Hernández, el Correo electrónico [elenaorozcohernandez40@gmail.com](mailto:elenaorozcohernandez40@gmail.com), dirección física calle 7 Número 3E-61 Barrio Camilo Torres Maicao (La Guajira) por ser procedente de conformidad al numeral 2<sup>i</sup> del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8<sup>ii</sup> del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, se accede a lo solicitado, en consecuencia se tiene como nuevas direcciones para notificación las aportadas por lo interesados.*

**CUMPLASE**

**GULLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**

*Juan Medina*  
*Aux. Judicial*

<sup>i</sup> Art. 291 Numeral 2. ... esta disposición también se aplica a las personas naturales que hayan suministrado al juez dirección su dirección de correo electrónico.

<sup>ii</sup> Art. 8 Decreto 806 de 4 junio 2020: las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...